



Referencia:	17/2026/RRH_CONNOM
-------------	---------------------------

ANUNCIO

El Órgano de Selección que juzga el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, mediante el sistema de oposición, convocada por Resolución n.º 2025002306 de 26 de marzo subsanada por Resoluciones n.º 2025002586 de 3 de abril de 2025, n.º 2025002835 de 9 de abril de 2025, n.º 2025002906 de 10 de abril de 2025 y n.º 2025004355 de 2 de junio de 2025, en reuniones celebradas los días 7 y 10 de julio de 2026 para la preparación, realización y corrección de la segunda parte del ejercicio enmarcada en la fase de oposición y establecida en las Bases de la Convocatoria, tomándose los siguientes acuerdos al respecto:

Confección del ejercicio y criterios de corrección:

2º PARTE DEL EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL. SUPUESTO A

Dadas las características técnicas del puesto a cubrir, se ha decidido por Tribunal, que el supuesto practico abarque distintos marcos de actuación, así pues se establece las siguientes cuestiones a resolver, con un total de 10 puntos:

Total puntuación del siguiente enunciado: 5 puntos

1. Enunciado

El Ingeniero Técnico Industrial (ITI) del Ayuntamiento de Vélez-Málaga es requerido por el Servicio de Prevención Propio (SPP), para elaborar un informe técnico sobre el estado de cumplimiento normativo en materia de prevención de legionelosis en las instalaciones municipales. El análisis abarca el Polideportivo Municipal (vestuarios con ACS centralizada y duchas colectivas, piscina cubierta climatizada y fuente ornamental exterior con difusión de aerosoles), el Mercado Municipal (red de agua fría y caliente en la zona de pescadería) y la Casa Consistorial (centrales humidificadoras o climatizadores con sistema de humectación por agua susceptible de producir aerosoles).

En una revisión reciente, el técnico ha detectado:

- a) La fuente ornamental exterior del Polideportivo lleva dos meses sin funcionar, sin vaciado ni desinfección.
- b) El acumulador final de ACS del Polideportivo no supera los 55 °C en las últimas mediciones.
- c) No existe Plan de Prevención y Control de Legionella (PPCL) —ni, en su caso, Plan Sanitario frente a Legionella (PSL)— elaborado, implantado ni disponible para los climatizadores de la Casa Consistorial.

Adicionalmente, con motivo de la renovación del sistema de recirculación de ACS del Polideportivo, se ha instalado en la sala de máquinas una nueva bomba de recirculación con nivel de potencia acústica LWA = 78 dB(A) y un sistema dosificador de hipoclorito con agitador, LWA = 72 dB(A). Un ensayo preliminar arroja un aislamiento acústico bruto a ruido aéreo de la sala respecto al exterior de 15 dB(A). La sala linda con edificaciones de uso



residencial, siendo de aplicación la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Normas de referencia: Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (modificado por el RD 614/2024, de 2 de julio), que derogó el RD 865/2003; Real Decreto 3/2023, de 10 de enero (calidad del agua de consumo); y la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica de Vélez-Málaga (BOP n.º 174, de 10/09/2008).

Simplificación admitida para la parte acústica: considere que el nivel sonoro estimado en fachada se obtiene restando directamente el aislamiento acústico bruto de la sala al nivel sonoro global en su interior, sin considerar geometría, distancia, absorción ni reverberación.

2. Cuestiones planteadas

Bloque A — Legionelosis (3,75 puntos)

1. ¿Qué instalaciones municipales quedan bajo el ámbito de aplicación del RD 487/2022?
¿Establece la norma vigente una clasificación de las instalaciones por niveles de riesgo (alto/medio/bajo)? **(0,5 puntos)**
2. ¿Qué instrumentos de prevención y control frente a Legionella prevé el RD 487/2022 y en qué se diferencian? **(0,25 puntos)**
3. ¿Quién es el responsable del cumplimiento de la norma y quién asume la elaboración e implantación técnica del plan? ¿Qué formación se exige al personal? **(0,5 puntos)**
4. ¿Debe registrarse o notificarse el plan ante alguna autoridad? Precise, de acuerdo con el artículo 5 del RD 487/2022, el único supuesto de notificación obligatoria que establece la norma y quién es la autoridad competente en Andalucía. **(0,5 puntos)**
5. Describa las operaciones de mantenimiento y sus frecuencias mínimas que el RD 487/2022 exige, en un PPCL, para una instalación de ACS con acumulación (como la del Polideportivo), indicando las frecuencias mínimas establecidas en el Anexo IV. **(0,5 puntos)**
6. Valore si la temperatura de 55 °C detectada cumple la temperatura mínima reglamentaria del acumulador final de ACS. **(0,25 puntos)**
7. Valore el estado normativo de la fuente ornamental que lleva dos meses sin funcionar, sin vaciado ni desinfección. Indique asimismo las medidas que prescribe el RD 487/2022 para la limpieza y desinfección tras una parada. **(0,50 puntos)**
8. ¿Qué actuaciones se adoptan ante la asociación de la instalación a casos o brotes de legionelosis, y a quién corresponde decidir las? **(0,5 puntos)**
9. ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse los registros del plan, y qué consecuencia jurídica tiene la ausencia de PPCL en los climatizadores de la Casa Consistorial? **(0,25 puntos)**

Bloque B — Comprobación acústica en sala de máquinas (1,25 puntos)

10. Calcule el nivel sonoro conjunto en el interior de la sala de máquinas producido por la bomba de recirculación ($LWA = 78 \text{ dB(A)}$) y el dosificador ($LWA = 72 \text{ dB(A)}$), mediante suma logarítmica de niveles. **(0,25 puntos)**
11. Se incorpora un tercer equipo (compresor auxiliar, $LWA = 70 \text{ dB(A)}$). Calcule el nuevo nivel total y el incremento respecto al caso de dos fuentes. **(0,25 puntos)**



12. Con el aislamiento acústico bruto de la sala (15 dB(A)), estime el nivel en fachada y compárelo con los límites de emisión al exterior de la Ordenanza municipal en periodo diurno y nocturno. Razone si la instalación debe funcionar de noche atendiendo al RD 487/2022. **(0,25 puntos)**
13. Describa las medidas provisionales que puede adoptar el órgano municipal competente cuando el informe de inspección acústica determine una superación de 6 o más dB sobre el límite aplicable, e indique el plazo para su ratificación o levantamiento. **(0,25 puntos)**
14. Indique si la sala cumple el aislamiento acústico bruto mínimo exigido por la Ordenanza a las salas de máquinas, con independencia del resultado anterior, y proponga dos medidas técnicas correctoras. **(0,25 puntos)**

Total puntuación del siguiente enunciado: 5 puntos

2. Enunciado.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga es titular de un local destinado a bar-cafetería, en el Cerro de San Cristóbal, instalaciones de titularidad municipal. El local figura inscrito en el Libro Inventario Municipal de Bienes y Derechos con la calificación de bien de dominio público, al estar afecto al servicio público que presta en la propia instalación en la que se ubica.

El edificio tiene una antigüedad de 15 años, si bien sólo estuvo en uso los tres primeros años. Desde entonces, ha permanecido cerrado y sin actividad, lo que ha derivado en un cierto deterioro de sus instalaciones. Dentro de las líneas de actuación municipales orientadas a la puesta en valor de los espacios públicos y de ocio del municipio, el Área de Patrimonio ha decidido iniciar expediente para sacar a licitación su explotación.

El edificio, de planta diáfana y de forma rectangular, tiene una superficie bruta de 120 m², distribuidos en las siguientes dependencias: salón destinado a la zona de barra y mesas interiores (50 m²), cocina (25 m²), almacén (20 m²) y aseos de uso público (11 m²), completándose la superficie restante con tabiquería y zonas de paso. El informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de Edificios Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, señala que la estructura del edificio se encuentra en buen estado de conservación, sin que se hayan detectado patologías estructurales. No obstante, el citado informe identifica una serie de elementos deteriorados que deberán ser subsanados con carácter previo al inicio de la actividad, según se detalla más adelante.

Respecto de las instalaciones, el local cuenta con acometidas y redes básicas de fontanería, saneamiento y electricidad, si bien resultan insuficientes para el desarrollo de una actividad de hostelería en condiciones normales. El informe técnico constata, además, la ausencia total de equipamiento de cocina, de sistema de ventilación y extracción de humos, de climatización, de telecomunicaciones, y de instalación de protección contra incendios. Todas estas carencias deberán ser asumidas y subsanadas por el futuro concesionario, por su cuenta y a su cargo, como condición de obligado cumplimiento para poder iniciar la explotación, sin que el coste de dicho equipamiento específico de la actividad compute a los efectos del cálculo del canon que se describe más adelante, al tratarse de inversión vinculada a la explotación del negocio y no de obras que reviertan directamente sobre el bien municipal.

Por su parte, el informe previo del Arquitecto Técnico Municipal de Edificios Municipales cuantifica en el siguiente cuadro las actuaciones de obligado cumplimiento relativas a la reparación de elementos deteriorados del propio edificio y adecuación a normativa de accesibilidad del edificio, que sí resultan relevantes para el cálculo del canon, tal como se verá posteriormente en la pregunta nº2



Actuación de obligado cumplimiento	Ud.	Total
1.- Reparación de grietas y desperfectos en paramentos	1	8.000 €
2.- Reparación e impermeabilización de la cubierta	1	10.000 €
3.- Pintado de paramentos interiores y exteriores	1	6.000 €
4.- Renovación de aseos. Adaptación para accesibilidad	1	18.000 €
5.- Arreglos de carpintería (puertas y ventanas)	1	7.000 €
6.- Otras actuaciones menores de adecuación	1	5.000 €
TOTAL		54.000 €

El Ayuntamiento tramita el correspondiente expediente de **concesión demanial de uso privativo del local para su explotación hostelera**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciendo como único criterio de adjudicación el mayor canon anual ofertado, sin que se prevea la posibilidad de presentar variantes o mejoras técnicas como criterio valorable.

Datos esenciales del expediente

Bien objeto de concesión	Local bar-cafetería sito en Cerro de los Remedios de Vélez-Málaga
Calificación jurídica	Bien de dominio público (Inventario Municipal)
Valor del inmueble (informe técnico)	145.000 €
Tipo aplicable para el cálculo del canon base	6% anual
Porcentaje garantía definitiva	4%
Valor de las actuaciones de obligado cumplimiento	54.000 € (cuadro anterior)
Plazo inicial de la concesión	15 años
Prórroga máxima	5 años más (máximo total: 20 años)
Único criterio de adjudicación	Mayor canon anual ofertado

PREGUNTAS

Bloque A , Recurso especial, formalización y recursos admisibles: (0,75 puntos)

- Determine, razonadamente, si el presente procedimiento es susceptible de recurso especial en materia de contratación. **(0,25 Puntos)**
- Indique qué plazo y régimen de formalización del contrato resulta aplicable en consecuencia del apartado anterior. **(0,25 Puntos)**



c) Señale qué recursos son admisibles frente a la resolución de adjudicación, ante qué órgano se interponen y en qué plazo. **(0,25 Puntos)**

Bloque B, procedimiento del canon y revisión de precios: (1,05 puntos)

a) Indique qué documentos del expediente deben justificar y soportar la determinación del canon, y qué obligación de publicidad recae sobre ellos. **(0,15 Puntos)**

b) El expediente incorpora un Informe Técnico-Económico que determina el canon mínimo de la concesión, considerando como inversión revertida a favor del Ayuntamiento las actuaciones de obligado cumplimiento que deberá ejecutar el concesionario durante la vigencia inicial del contrato. Calcule, aplicando esta metodología:

I. el canon base **(0,15 Puntos)**

II. la minoración aplicable **(0,15 Puntos)**

III. el canon mínimo anual **(0,15 Puntos)**

IV. el presupuesto base de licitación **(0,15 Puntos)**

V. el valor estimado del contrato **(0,15 Puntos)**

c) ¿Puede el canon establecido revisarse mediante la aplicación del Índice de Precios de Consumo (IPC)? Razone su respuesta. **(0,15 Puntos)**

Bloque C, Plazos del procedimiento: (1,20 puntos)

De las siguientes actuaciones relacionadas a continuación, indique el plazo aplicable, el artículo de la LCSP donde se fija, y las consecuencias que se derivan de su incumplimiento:

a) Presentación de proposiciones por los licitadores, desde la publicación del anuncio. **(0,2 Puntos)**

b) Apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación, desde la finalización del plazo de presentación. **(0,2 Puntos)**

c) Subsanación de defectos en la documentación administrativa, cuando así sea requerido por la Mesa de Contratación. **(0,2 Puntos)**

d) Adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, cuando el único criterio sea el precio, desde la apertura de las proposiciones. **(0,2 Puntos)**

e) Presentación de la documentación justificativa de capacidad y solvencia, y constitución de la garantía definitiva, por el licitador propuesto como adjudicatario, tras el requerimiento del Órgano de Contratación. **(0,2 Puntos)**

f) Formalización del contrato por el adjudicatario, tras la notificación de la resolución de adjudicación. **(0,2 Puntos)**

Bloque D, aplicación de la fórmula de valoración: (1,25 puntos)

Para la valoración del único criterio de adjudicación (canon anual ofertado), el PCAP establece la siguiente fórmula:

$$P1 = (BA / VM) \times PM$$

Donde:

P1: Puntuación otorgada a la oferta.

BA: Incremento correspondiente a cada oferta (Importe ofertado – Tipo de licitación).

VM: El valor máximo entre los dos siguientes (A o B).

A: Umbral de mejora significativa. Según lo recogido en el PCAP, será de una mejora del 25% del canon mínimo anual.

B: Diferencia entre la oferta más alta admitida y el tipo de licitación.

PM: Puntuación máxima del criterio, fijada en 100 puntos.



Se presentan las siguientes proposiciones económicas

Licitador	Canon ofertado
Licitador A	4.500 €/año
Licitador B	5.100 €/año
Licitador C	6.600 €/año
Licitador D	8.100 €/año
Licitador E	No presenta proposición económica

Aplicando la fórmula anterior: calcule la puntuación de las diferentes ofertas recibidas, justifique el procedimiento y establezca la clasificación final.

Bloque E, Garantía definitiva, solvencia y obligaciones tributarias/SS: (0,75 puntos)

- El PCAP exige la constitución de una garantía definitiva. Calcule su importe. Indique en qué formas puede constituirse dicha garantía, de qué conceptos responde, y en qué plazo y mediante qué medio debe acreditarse su constitución. **(0,25 Puntos)**
- Indique qué medio de acreditación de la solvencia económica y financiera, y qué medio de solvencia técnica-profesional, puede exigir el PCAP, señalando su fundamento legal y en qué plazo debe presentarse dicha documentación. **(0,25 Puntos)**
- ¿El licitador propuesto como adjudicatario debe acreditar hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social?. Indique mediante qué medios concretos se acredita esta circunstancia, en qué plazo, y qué consecuencia tendría no acreditarlo. **(0,25 Puntos)**

La calificación de este ejercicio se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, **con un máximo de 10 puntos**, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La puntuación de la fase de oposición será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo la **puntuación máxima a obtener en la fase de oposición de 20 puntos**.

En los casos de empate en la fase oposición será preferente la nota obtenida en el supuesto práctico sobre la obtenida en el ejercicio teórico, si persistiese el empate se ordenará por orden alfabético.

Los criterios de corrección acordados por este Órgano son:

CRITERIO DE CORRECCIÓN SUPUESTO A:

1. Enunciado

2. Cuestiones planteadas



“Bloque A — Legionelosis (3,75 puntos)”

1. ¿Qué instalaciones municipales quedan bajo el ámbito de aplicación del RD 487/2022? ¿Establece la norma vigente una clasificación de las instalaciones por niveles de riesgo (alto/medio/bajo)? **(0,5 puntos)**
2. ¿Qué instrumentos de prevención y control frente a Legionella prevé el RD 487/2022 y en qué se diferencian? **(0,25 puntos)**
3. ¿Quién es el responsable del cumplimiento de la norma y quién asume la elaboración e implantación técnica del plan? ¿Qué formación se exige al personal? **(0,5 puntos)**
4. ¿Debe registrarse o notificarse el plan ante alguna autoridad? Precise, de acuerdo con el artículo 5 del RD 487/2022, el único supuesto de notificación obligatoria que establece la norma y quién es la autoridad competente en Andalucía. **(0,5 puntos)**
5. Describa las operaciones de mantenimiento y sus frecuencias mínimas que el RD 487/2022 exige, en un PPCL, para una instalación de ACS con acumulación (como la del Polideportivo), indicando las frecuencias mínimas establecidas en el Anexo IV. **(0,5 puntos)**
6. Valore si la temperatura de 55 °C detectada cumple la temperatura mínima reglamentaria del acumulador final de ACS. **(0,25 puntos)**
7. Valore el estado normativo de la fuente ornamental que lleva dos meses sin funcionar, sin vaciado ni desinfección. Indique asimismo las medidas que prescribe el RD 487/2022 para la limpieza y desinfección tras una parada. **(0,50 puntos)**
8. ¿Qué actuaciones se adoptan ante la asociación de la instalación a casos o brotes de legionelosis, y a quién corresponde decidirlos? **(0,5 puntos)**
9. ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse los registros del plan, y qué consecuencia jurídica tiene la ausencia de PPCL en los climatizadores de la Casa Consistorial? **(0,25 puntos)**

Bloque B — Comprobación acústica en sala de máquinas (1,25 puntos)

10. Calcule el nivel sonoro conjunto en el interior de la sala de máquinas producido por la bomba de recirculación (LWA = 78 dB(A)) y el dosificador (LWA = 72 dB(A)), mediante suma logarítmica de niveles. **(0,25 puntos)**
11. Se incorpora un tercer equipo (compresor auxiliar, LWA = 70 dB(A)). Calcule el nuevo nivel total y el incremento respecto al caso de dos fuentes. **(0,25 puntos)**
12. Con el aislamiento acústico bruto de la sala (15 dB(A)), estime el nivel en fachada y compárelo con los límites de emisión al exterior de la Ordenanza municipal en periodo diurno y nocturno. Razone si la instalación debe funcionar de noche atendiendo al RD 487/2022. **(0,25 puntos)**
13. Describa las medidas provisionales que puede adoptar el órgano municipal competente cuando el informe de inspección acústica determine una superación de 6 o más dB sobre el límite aplicable, e indique el plazo para su ratificación o levantamiento. **(0,25 puntos)**
14. Indique si la sala cumple el aislamiento acústico bruto mínimo exigido por la Ordenanza a las salas de máquinas, con independencia del resultado anterior, y proponga dos medidas técnicas correctoras. **(0,25 puntos)**



1. Base normativa para su resolución:

Bloque A — Legionelosis (3,75 puntos)

Pregunta 1. ¿Qué instalaciones municipales quedan bajo el ámbito de aplicación del RD 487/2022? ¿Establece la norma vigente una clasificación de las instalaciones por niveles de riesgo (alto/medio/bajo)? (0,5 puntos)

Resolución: El ámbito de aplicación viene dado por el art. 3.1 del RD 487/2022: la norma se aplica a las instalaciones que puedan convertirse en focos de exposición humana a la bacteria durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento, tal como recoge la relación no exhaustiva del Anexo I. Quedan excluidas las instalaciones de edificios de uso exclusivo de vivienda que no afecten al ambiente exterior (art. 3.2).

Instalación municipal	Encaje en el Anexo I del RD 487/2022
ACS centralizada del Polideportivo (duchas colectivas) y del Mercado	Anexo I.1 — Sistemas de agua sanitaria.
Piscina cubierta climatizada / vasos con aerosolización	Anexo I.7 — Sistemas de agua climatizada (≥ 24 °C) y aerosolización.
Fuente ornamental exterior con difusión de aerosoles	Anexo I.8 — Fuentes ornamentales con difusión de aerosoles.
Climatizadores de la Casa Consistorial con humectación por agua	Anexo I.4 (centrales humidificadoras industriales) o I.5 (humidificadores).
Red de agua contra incendios (BIEs, rociadores)	Anexo I.6 — Sistemas de agua contra incendios.

Punto clave: el RD 487/2022 NO clasifica las instalaciones en niveles de riesgo alto/medio/bajo. El Anexo I configura una relación no exhaustiva de tipos de instalación sin graduación de riesgo. Esa clasificación por probabilidad de proliferación pertenecía al RD 865/2003, expresamente derogado (Disposición derogatoria única del RD 487/2022).

Criterio de puntuación:

- ☑ Ámbito: art. 3.1 y encaje de instalaciones en el Anexo I (al menos 4 correctas) (0,25 puntos)
- ☑ Explica que el RD 487/2022 NO clasifica por niveles de riesgo (clasificación del RD 865/2003 derogado) (0,25 puntos)

Pregunta 2. ¿Qué instrumentos de prevención y control frente a Legionella prevé el RD 487/2022 y en qué se diferencian? (0,25 puntos)

Resolución: El art. 7.1 obliga al titular a controlar y prevenir la aparición y proliferación de Legionella, pudiendo optar entre: PPCL — Plan de Prevención y Control de Legionella (art. 8), plan "cerrado" y obligatorio para todas las instalaciones, con contenido mínimo (art. 8.2) de diagnóstico e higrgrama hidráulico, programas de mantenimiento y tratamiento (Anexo IV), de muestreo y análisis (Anexos V, VI y VII), de formación, y documentación/registros; y PSL — Plan Sanitario frente a Legionella (art. 9), plan "abierto" y opcional, basado en la evaluación del riesgo y en las recomendaciones de la OMS, debiendo mantenerse el PPCL hasta que el PSL esté validado (art. 9.3).

Nota de corrección: El término "PMVC" no es terminología del RD 487/2022 vigente; los instrumentos correctos son PPCL y PSL.

Criterio de puntuación:

- ☑ PPCL (art. 8): instrumento obligatorio, contenido mínimo del art. 8.2 (0,15 puntos)
- ☑ PSL (art. 9): opcional, basado en evaluación del riesgo; diferencia con el PPCL (0,10 puntos)

Pregunta 3. ¿Quién es el responsable del cumplimiento de la norma y quién asume la elaboración e implantación técnica del plan? ¿Qué formación se exige al personal? (0,5 puntos)



Resolución: Responsable del cumplimiento: el titular de la instalación (art. 5.1) —el Ayuntamiento—; si la instalación fuera explotada por un tercero, la responsabilidad recae en la persona explotadora salvo acreditación fehaciente en contra (art. 5.2, redacción del RD 614/2024). La elaboración, desarrollo, implantación y evaluación del plan corresponde al responsable técnico del PPCL/PSL, que además propone al titular las medidas correctoras (art. 5.12), debiendo contar con formación y conocimientos suficientes (art. 18.4). El personal que ejecuta el programa de tratamiento debe poseer la cualificación profesional SEA492_2 (RD 1223/2010, art. 18.5); el que realiza operaciones menores se incluye en el plan de formación del titular o de la empresa de servicios (art. 18.3).

Nota de corrección: La formación NO se acredita "conforme al Anexo IV" (que regula el programa de mantenimiento y tratamiento); se rige por el art. 18 y el RD 1223/2010 (SEA492_2).

Criterio de puntuación:

- ☐ Titular como responsable del cumplimiento (art. 5.1/5.2) **(0,15 puntos)**
- ☐ Responsable técnico: elaboración/implantación/evaluación (art. 5.12) **(0,15 puntos)**
- ☐ Formación: art. 18; cualificación SEA492_2 del RD 1223/2010 (art. 18.5) **(0,20 puntos)**

Pregunta 4. ¿Debe registrarse o notificarse el plan ante alguna autoridad? Precise, de acuerdo con el artículo 5 del RD 487/2022, el único supuesto de notificación obligatoria que establece la norma y quién es la autoridad competente en Andalucía. **(0,5 puntos)**

Resolución: El RD 487/2022 no establece un registro administrativo general del PPCL/PSL: la documentación y los registros se mantienen en la propia instalación, a disposición de la autoridad sanitaria (art. 8.4). La única notificación obligatoria es la de las torres de refrigeración y condensadores evaporativos (art. 5.3): el titular las notifica —modelo del Anexo II, vía electrónica— a la autoridad sanitaria autonómica, en el plazo máximo de un mes desde su puesta en funcionamiento y de un mes desde su baja. Autoridad competente en Andalucía: la Consejería competente en materia de salud, a través de la Delegación Territorial de Málaga, en ejercicio del control oficial del art. 10.

Criterio de puntuación:

- ☐ No hay registro general del plan; documentación a disposición de la autoridad (art. 8.4) **(0,20 puntos)**
- ☐ Única notificación obligatoria: torres/condensadores (art. 5.3, Anexo II), plazo de un mes **(0,20 puntos)**
- ☐ Autoridad competente en Andalucía (Consejería de Salud / Delegación Territorial), control oficial art. 10 **(0,10 puntos)**

Pregunta 5. Describa las operaciones de mantenimiento y sus frecuencias mínimas que el RD 487/2022 exige, en un PPCL, para una instalación de ACS con acumulación (como la del Polideportivo), indicando las frecuencias mínimas establecidas en el Anexo IV. **(0,5 puntos)**

Resolución: Para el sistema de agua sanitaria en un PPCL, el Anexo IV (Parte B) fija las siguientes frecuencias mínimas:

Operación (Anexo IV, Parte B)	Frecuencia mínima
Revisión, limpieza y desinfección de toda la instalación	Al menos anual (sin superar 12 meses)
Revisión de puntos terminales (grifos y duchas), muestra rotatoria	Mensual (anual la totalidad)
Apertura de grifos/duchas de escaso uso	Semanal
Revisión del estado de los acumuladores	Trimestral
Purga del fondo de los acumuladores	Semanal
Control de temperatura en depósitos finales (≥ 60 °C) y retorno (≥ 50 °C)	Diario
Control de temperatura en grifos y duchas (≥ 50 °C), muestra rotatoria	Mensual



Nota de corrección: La frecuencia del muestreo microbiológico de *Legionella* no es un valor fijo genérico: en el PPCL la marca el Anexo V (art. 13.1); no debe afirmarse sin más una periodicidad "trimestral obligatoria".

Criterio de puntuación:

- ☐ Cita correctamente al menos 5 operaciones del Anexo IV.B con su frecuencia exacta **(0,30 puntos)**
- ☐ Acierta específicamente: purga de fondo semanal y control de temperatura diario (errores frecuentes) **(0,10 puntos)**
- ☐ Matiza que la frecuencia de muestreo microbiológico la fija el Anexo V (art. 13.1), no es un valor fijo genérico. ☐ Cita Anexo V sin periodicidad universal → 0,10 pt. ☐ Afirma "muestreo trimestral" como frecuencia fija → ANULA el bloque (aplica el RD 865/2003 derogado; error de núcleo normativo) **(0,10 puntos)**

Pregunta 6. Valore si la temperatura de 55 °C detectada cumple la temperatura mínima reglamentaria del acumulador final de ACS. **(0,25 puntos)**

Resolución: NO es conforme. El Anexo III (Parte A.7.c) exige una temperatura mínima y homogénea de 60 °C en el agua almacenada en los acumuladores finales (70 °C en interacumuladores de doble tanque), y el Anexo IV (Parte B.2) obliga a controlarla diariamente. Técnicamente, *Legionella* se multiplica entre 20 °C y 50 °C, con óptimo entre 35 °C y 37 °C (preámbulo del RD 487/2022): a 55 °C no se garantiza la inhibición sostenida que sí asegura el umbral normativo de 60 °C. El ITI debe requerir al titular la elevación y mantenimiento de ≥ 60 °C en acumulación.

Criterio de puntuación:

- ☐ Concluye NO conforme citando ≥ 60 °C en acumulación (Anexo III.A.7.c) **(0,12 puntos)**
- ☐ Fundamenta con el rango de multiplicación 20-50 °C / óptimo 35-37 °C (preámbulo) y propone medida correctora **(0,13 puntos)**

Pregunta 7. Valore el estado normativo de la fuente ornamental que lleva dos meses sin funcionar, sin vaciado ni desinfección. Indique asimismo las medidas que prescribe el RD 487/2022 para la limpieza y desinfección tras una parada. **(0,50 puntos)**

Resolución: La fuente ornamental con difusión de aerosoles está incluida en el ámbito (Anexo I.8). El régimen de limpieza y desinfección tras parada es el del Anexo IV, Parte A.5: con carácter general se efectúa al menos una vez al año y, además, en la puesta en marcha inicial, tras una parada superior a un mes, tras reparación o modificación estructural, o cuando lo determine la autoridad sanitaria. Las fechas de parada y puesta en marcha, con su motivo, son objeto de registro (art. 8.2.c). Aplicación al caso: la fuente lleva dos meses parada (parada superior a un mes) sin vaciado ni desinfección; antes de su puesta en marcha procede, conforme al Anexo IV.A.5.b, la limpieza y desinfección de la instalación, dado que una desinfección no es efectiva sin una limpieza exhaustiva previa (Anexo IV.A.6).

Nota de corrección: El RD 487/2022 no fija un régimen dual "parada < 30 días / > 30 días". El umbral normativo es la "parada superior a un mes" del Anexo IV.A.5.b.

Criterio de puntuación:

- ☐ Encaja la fuente en el Anexo I.8 y valora la parada > 1 mes sin desinfección como incumplimiento **(0,20 puntos)**
- ☐ Aplica el Anexo IV.A.5.b (limpieza y desinfección tras parada > 1 mes) y el registro de paradas (art. 8.2.c) **(0,15 puntos)**
- ☐ Precisa que no existe régimen dual "<30/>30 días" y que la desinfección no es efectiva sin limpieza previa (Anexo IV.A.6) **(0,15 puntos)**

Pregunta 8. ¿Qué actuaciones se adoptan ante la asociación de la instalación a casos o brotes de legionelosis, y a quién corresponde decidirlos? **(0,5 puntos)**



Resolución: La dirección de estas actuaciones corresponde a la autoridad sanitaria, no al titular. El art. 15.1 le atribuye la coordinación de la investigación de casos o brotes, y el art. 15.2 establece que es ella quien decide las actuaciones a realizar por el titular si sospecha que la instalación está asociada a los casos. Dichas actuaciones (art. 15.3) pueden ser: limpieza y desinfección de choque con remuestreo a los 15-30 días; paralización total o parcial de la instalación; reformas estructurales; u otras que se determinen. El titular debe acreditar ante la autoridad la ejecución de las medidas (art. 15.4); cabe además clausura temporal o definitiva (art. 10.3).

Criterio de puntuación:

- ☐ Las actuaciones las decide la autoridad sanitaria (art. 15.2), no el titular **(0,20 puntos)**
- ☐ Enumera actuaciones del art. 15.3 (desinfección de choque + remuestreo 15-30 días, paralización, reformas) **(0,20 puntos)**
- ☐ Titular: acreditar la ejecución (art. 15.4); posible clausura por la autoridad (art. 10.3) **(0,10 puntos)**

Pregunta 9. ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse los registros del plan, y qué consecuencia jurídica tiene la ausencia de PPCL en los climatizadores de la Casa Consistorial? **(0,25 puntos)**

Resolución: Conservación: toda la documentación y los registros del PPCL se conservan durante al menos cinco años desde su generación (art. 8.5), preferentemente en soporte electrónico (art. 8.4). Ausencia de PPCL en los climatizadores: constituye infracción administrativa en materia de sanidad. El art. 19 del RD 487/2022 se remite a las infracciones y sanciones del Capítulo VI del Título I de la Ley 14/1986 (en particular el art. 35) y del Título VI de la Ley 33/2011 (tipificación como grave del art. 57.2.b). Cabe además clausura temporal o definitiva (art. 10.3); el ITI del SPP debe emitir requerimiento formal urgente al responsable de mantenimiento.

Criterio de puntuación:

- ☐ Conservación de registros al menos 5 años (art. 8.5) **(0,10 puntos)**
- ☐ Ausencia de PPCL = infracción grave (art. 19 RD 487/2022 → art. 35 Ley 14/1986 / art. 57 Ley 33/2011); clausura (art. 10.3); requerimiento del ITI **(0,15 puntos)**

Bloque B — Comprobación acústica en sala de máquinas (1,25 puntos)

Pregunta 10. Calcule el nivel sonoro conjunto en el interior de la sala de máquinas producido por la bomba de recirculación (LWA = 78 dB(A)) y el dosificador (LWA = 72 dB(A)), mediante suma logarítmica de niveles. **(0,25 puntos)**

Resolución: El nivel sonoro se expresa en una escala logarítmica, por lo que 78 y 72 dB(A) no se suman aritméticamente. Se aplica $L_{total} = 10 \cdot \log_{10}(\sum 10^{(L_i/10)})$: $10^{7,8} \approx 6,31 \times 10^7 + 10^{7,2} \approx 1,58 \times 10^7 = 7,89 \times 10^7 \rightarrow L_2 = 10 \cdot \log_{10}(7,89 \times 10^7) \approx 79,0$ dB(A). Comprobación práctica: cuando dos fuentes difieren en unos 6 dB, el resultado es aproximadamente el mayor + 1 dB (78 + 1 = 79 dB(A)), lo que confirma el resultado.

Criterio de puntuación:

- ☐ Plantea la suma logarítmica $L = 10 \cdot \log_{10}(\sum 10^{(L_i/10)})$ y justifica por qué no se suma aritméticamente **(0,10 puntos)**
- ☐ Convierte correctamente ambos niveles a magnitud lineal y obtiene $\approx 79,0$ dB(A) ($\pm 0,3$ dB) **(0,10 puntos)**
- ☐ Unidades correctas y/o comprobación por regla práctica (dos fuentes a 6 dB → mayor +1 dB) **(0,05 puntos)**

Pregunta 11. Se incorpora un tercer equipo (compresor auxiliar, LWA = 70 dB(A)). Calcule el nuevo nivel total y el incremento respecto al caso de dos fuentes. **(0,25 puntos)**



Resolución: Se añade la magnitud lineal del compresor ($10^7 = 1,00 \times 10^7$) a la suma anterior ($7,89 \times 10^7$), dando $8,89 \times 10^7 \rightarrow L_3 = 10 \cdot \log_{10}(8,89 \times 10^7) \approx 79,5 \text{ dB(A)}$. Incremento = $L_3 - L_2 = 79,5 - 79,0 = 0,5 \text{ dB}$. Una fuente 9 dB inferior a la dominante aporta menos de la décima parte de la energía sonora, por lo que apenas eleva el nivel conjunto.

Criterio de puntuación:

- ☐ Incorpora la magnitud lineal del tercer equipo (10^7) a la suma anterior **(0,10 puntos)**
- ☐ Obtiene $\approx 79,5 \text{ dB(A)}$ ($\pm 0,3 \text{ dB}$) y calcula el incremento = $0,5 \text{ dB}$ **(0,10 puntos)**
- ☐ Interpreta el incremento reducido por la escala logarítmica (fuente 9 dB inferior aporta poca energía) **(0,05 puntos)**

Pregunta 12. Con el aislamiento acústico bruto de la sala (15 dB(A)), estime el nivel en fachada y compárelo con los límites de emisión al exterior de la Ordenanza municipal en periodo diurno y nocturno. Razone si la instalación debe funcionar de noche atendiendo al RD 487/2022. **(0,25 puntos)**

Resolución: Aplicando la simplificación admitida en el enunciado: $L_{\text{fachada}} = L_3 - \text{Aislamiento} = 79,5 - 15 = 64,5 \text{ dB(A)}$. La sala se localiza en zona con residencia, cuyos límites NEE (Tabla 2, Anexo I de la Ordenanza) son 65 dB(A) diurno (7-23 h) y 55 dB(A) nocturno (23-7 h): en diurno cumple con margen mínimo ($-0,5 \text{ dB}$); en nocturno INCUMPLE ($+9,5 \text{ dB}$). Como la recirculación de ACS se mantiene también de noche para cumplir las exigencias sanitarias del RD 487/2022 (retorno $\geq 50^\circ\text{C}$, Anexo III.A.7.f y Anexo IV.B.2), el límite aplicable determinante es el nocturno.

Criterio de puntuación:

- ☐ Nivel en fachada = $64,5 \text{ dB(A)}$ aplicando la simplificación del enunciado **(0,08 puntos)**
- ☐ Compara con NEE diurno (65) y nocturno (55) e identifica cumplimiento diurno / incumplimiento nocturno **(0,10 puntos)**
- ☐ Razona que la recirculación nocturna (RD 487/2022) hace aplicable el límite nocturno como determinante **(0,07 puntos)**

Pregunta 13. Describa las medidas provisionales que puede adoptar el órgano municipal competente cuando el informe de inspección acústica determine una superación de 6 o más dB sobre el límite aplicable, e indique el plazo para su ratificación o levantamiento. **(0,25 puntos)**

Resolución: La superación nocturna detectada es de $+9,5 \text{ dB}$, por encima de 6 dB sobre el límite aplicable, lo que el art. 66.3 de la Ordenanza (BOP n.º 174, 10/09/2008) califica como "intolerable", activando el régimen de medidas provisionales del art. 67.1: (a) precintado del foco emisor; (b) clausura temporal total o parcial de la actividad; (c) suspensión temporal de la autorización o licencia; (d) cualesquiera otras medidas de corrección, seguridad o control necesarias. Dichas medidas deben ser ratificadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador, en los 15 días siguientes a su adopción (art. 67.2); si no se ratifican en ese plazo, quedan sin efecto.

Criterio de puntuación:

- ☐ Enumera al menos 3 de las 4 medidas del art. 67.1 (precintado, clausura, suspensión, corrección/seguridad/control) **(0,10 puntos)**
- ☐ Indica el plazo de 15 días para ratificación/modificación/levantamiento en el acuerdo de inicio del expediente sancionador (art. 67.2) **(0,10 puntos)**
- ☐ Conecta con el supuesto: superación de $+9,5 \text{ dB}$ calificada como "intolerable" (art. 66.3) activa el art. 67 **(0,05 puntos)**

Pregunta 14. Indique si la sala cumple el aislamiento acústico bruto mínimo exigido por la Ordenanza a las salas de máquinas, con independencia del resultado anterior, y proponga dos medidas técnicas correctoras. **(0,25 puntos)**

Resolución: Con independencia del nivel de inmisión anterior, el art. 32 de la Ordenanza exige a las salas de máquinas (recinto "Tipo 2") un aislamiento acústico bruto a ruido aéreo mínimo de 40 dB(A) respecto



al exterior. El ensayo preliminar arroja 15 dB(A), muy por debajo del mínimo: es una infracción autónoma del cerramiento. Medidas correctoras (art. 34.3 Ordenanza): desolidarización de vibraciones (acoplamientos y manguitos elásticos), aislamiento de la vibración a la base (bancadas de inercia, apoyos antivibratorios) y mejora del aislamiento a ruido aéreo (silenciadores en rejillas, refuerzo del cerramiento) hasta alcanzar el mínimo de 40 dB(A).

Criterio de puntuación:

- ☐ Identifica que 15 dB(A) incumple el mínimo de 40 dB(A) del art. 32 como incumplimiento autónomo del cerramiento **(0,10 puntos)**
- ☐ Propone dos medidas correctoras coherentes con el art. 34.3, distinguiendo vibración (estructural) y ruido aéreo **(0,10 puntos)**
- ☐ Justificación técnica de al menos una medida **(0,05 puntos)**

2. Enunciado

2. Preguntas:

BLOQUE A: (0,75 puntos) — Recurso especial, formalización y recursos admisibles

a) Susceptibilidad de recurso especial (0,25 puntos).

Se entiende negativo, dado que el presente procedimiento **no es susceptible de recurso especial** en materia de contratación. El **artículo 9 LCSP** se dice que quedan excluidas del ámbito de la Ley "las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14", orden que se complementa con la exclusión genérica del **artículo 4.o) LCSP**. El **artículo 44.1 LCSP** acota el recurso especial a una relación tasada de contratos (obras, suministro, servicios, concesión de obras y concesión de servicios) que no incluye la concesión demanial. Se suele confundir en bastantes ocasiones la "concesión de servicios" (contrato típico LCSP) con la "concesión demanial" (contrato patrimonial, ajeno a la LCSP).

b) Régimen de formalización (0,25 puntos).

Al no ser susceptible de recurso especial, la formalización debe efectuarse dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores y candidatos, siguiendo lo estipulado en el **artículo 153.3 LCSP**

c) Recursos admisibles (0,25 puntos).

Los recursos admisibles son :

- 1) Recurso de reposición
- 2) Recurso potestativo

Al propio Órgano de Contratación(, en el plazo de un mes desde la notificación (tres meses si fuera presunta) — arts. 123 y 124 Ley 39/2015.

En un plazo de hasta dos meses según la Ley 29/1998, podrá interponer Recurso contencioso-administrativo directo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Si hubiera optado por presentar recurso de reposición, no cabe el contencioso hasta que se haya resuelto el de reposición.

No cabe recurso especial, como ya se ha establecido en el apartado a).

BLOQUE B : (1,05 puntos) — Procedimiento del canon y revisión de precios

a) Documentos y publicidad (0,15 puntos).

Se establece la necesidad que conste en la documentación preparatoria, con precisión, la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir así como la idoneidad del contrato (**Memoria justificativa**) (**Art. 28 LCSP**). En la praxis administrativa esa misma Memoria sirve también para razonar la forma de determinación del canon.



Los órganos de contratación divulgarán exclusivamente a través de Internet su **perfil de contratante**, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La forma de acceso al perfil de contratante deberá hacerse constar en los pliegos y documentos equivalentes, así como en los anuncios de licitación en todos los casos. La difusión del perfil de contratante no impedirá la utilización de otros medios de publicidad adicionales en los casos en que así se establezca.

b) Cálculos (0,15 puntos x 5 = 0,75 puntos).

Concepto	Operación	Resultado
Canon base	145.000 € × 6%	8.700,00 €/año
Minoración por obras obligatorias	54.000 € / 15 años	3.600,00 €/año
Canon mínimo anual resultante	8.700,00 – 3.600,00	5.100,00 €/año
Presupuesto base de licitación (15 años)	5.100 € × 15	76.500,00 €
Valor estimado del contrato (20 años)	5.100 € × 20	102.000,00 €

c) Revisión por IPC (0,15 puntos).

No procede. El sistema de revisión de precios de la LCSP (art. 103, apartados 2 y 6 a 9) exige que la misma se realice mediante fórmulas o índices específicos vinculados a los componentes de coste de la prestación y nunca mediante índices generales de la economía, en conexión con el Real Decreto de desarrollo de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, al que el propio artículo 103.2 LCSP se remite expresamente con objeto de evitar los "efectos de segunda ronda" y mejorar la competitividad. Esta exclusión del IPC se formula de manera explícita en el Preámbulo de la LCSP

BLOQUE C: (1,2 puntos) — Plazos del procedimiento

a) Presentación de proposiciones (0,2 puntos).

Según lo estipulado en el art. 156.6 Texto literal: "el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente..." Así mismo según la Disposición Adicional 12ª, la omisión del tipo de días en los plazos habrá de entenderse como referida a días naturales. Por tanto:

Plazo: **15 días Naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio.**

Como consecuencia la proposición extemporánea, se estimará como excluida sin posibilidad de subsanación.

b) Apertura de proposiciones (0,2 puntos).

Según lo estipulado en el art. 157.3 Texto literal: "la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización..." Así mismo según la Disposición Adicional 12ª.

Plazo: **20 días Naturales como máximo, contados desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

Como consecuencia no se establece sanción de nulidad específica; repercute en el cómputo del art. 158 LCSP.

c) Subsanación de documentación administrativa (0,2 puntos).

Según lo estipulado en el art. 141.2 Texto literal: "*Cuando esta (la mesa) aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.*" Así mismo según la Disposición Adicional 12ª.

Plazo: **3 días naturales a partir del siguiente a la comunicación al empresario de la necesidad de subsanación de documentación administrativa.**

Como consecuencia se producirá la exclusión definitiva si no se subsana.

d) Adjudicación con único criterio precio (0,2 puntos).



Según lo estipulado en el art. 158.1 Texto literal: *"la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura..."* Así mismo según la Disposición Adicional 12ª.

Plazo: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de apertura de proposiciones.

Como consecuencia siguiendo lo establecido en el art. 158.4, al no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

e) Documentación y garantía definitiva tras requerimiento (0,2 puntos).

Según lo estipulado en el art. 150.2 Texto literal: " 2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta (...) para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 (...); de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente"

"De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. (...) se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Plazo: 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que hubiera recibido el requerimiento.

Como consecuencia se entenderá retirada de la oferta, con una penalización del 3% presupuesto base; prohibición de contratar (art. 71.2.a); se recaba al siguiente licitador.

f) Formalización del contrato (0,2 puntos).

Según lo estipulado en el art. 153.3 y 154.4 Texto literal: " 3. (...) *En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.*"

"4. *Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 (...)*"

Plazo: 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Como consecuencia se entenderá retirada de la oferta, con una penalización del 3% presupuesto base; prohibición de contratar (art. 71.2.a); se recaba al siguiente licitador.

BLOQUE D: (1,25 puntos) — Aplicación de la fórmula de valoración

Licitador A (4.500 €/año): EXCLUIDO. No alcanza el canon mínimo anual (5.100 €/año). No subsanable.

Licitador E: EXCLUIDO. No presenta proposición económica. Defecto insubsanable, al ser la ausencia del elemento nuclear de la oferta.

Cálculo de A, B y VM

Paso	Operación	Resultado
Cálculo de A	$25\% \times 5.100 \text{ €}$	1.275 €/año



Cálculo de B	8.100 – 5.100	3.000 €/año
Cálculo de VM	máx (1.275, 3.000)	3.000 €/año

Cálculo de las puntuaciones

Licitador	Oferta	BA	P1
B	5.100	0	0,00 puntos
C	6.600	1.500	50,00 puntos
D	8.100	3.000	100,00 puntos

Clasificación final

1.º Licitador D (100,00 puntos) ; 2.º Licitador C (50,00 puntos) ; 3.º Licitador B (0,00 puntos).

Excluidos: A y E.

BLOQUE E: (0,75 puntos) — Garantía definitiva, solvencia y obligaciones tributarias/SS

a) Garantía definitiva (0,25 puntos).

Importe: 145.000 € × 4% = **5.800 €**.

Según lo establecido en el **art. 108 LCSP** las formas de constitución son:

- 1.- En efectivo
- 2.- Valores de Deuda Pública
- 3.- Mediante aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca
- 4.- Mediante contrato de seguro de caución.

Según **art. 110 LCSP** responde únicamente de la obligación de formalizar en plazo (art. 153); de las penalidades al contratista (art. 192); de la correcta ejecución de las prestaciones, incluidas mejoras aceptadas, gastos por demora y daños y perjuicios a la Administración; y de la incautación en casos de resolución. No resulta aplicable la previsión adicional sobre vicios o defectos, exclusiva de obras, servicios y suministros.

El Plazo y medio deberá efectuarse en **10 días hábiles** desde el requerimiento (**art. 150.2 LCSP**). En metálico mediante ingreso en cuenta de la Tesorería Municipal con justificante en la Oficina de Contratación. En aval o seguro de caución mediante depósito en la Caja de Tesorería, acreditado con carta de pago.

b) Solvencia (0,25 puntos).

Económica y financiera: Texto literal completo del apartado 1, del Art 87 LCSP: "La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

- a) Volumen anual de negocios (...) por importe igual o superior al exigido (...)
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (...)
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico (...)
- d) Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación (...) alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato."

Técnica-profesional Texto literal completo del apartado 1, del Art. 90 LCSP: "En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según



el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (...) en el curso de, como máximo, los tres últimos años (...)
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas (...) participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos (...) un control efectuado por el órgano de contratación (...)
- e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa (...)
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental (...)
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años (...)
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones (...)
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar."

Plazo: 10 días hábiles desde el requerimiento (art. 150.2 LCSP).

c) Obligaciones tributarias y de Seguridad Social (0,25 puntos).

Según lo establecido en el art. 71.1.d) LCSP sí debe acreditarlo, prohibición que (a diferencia de otras) se aprecia directamente por el órgano de contratación y subsiste solo mientras persista la deuda (art. 72.1 LCSP). Por tanto no exige declaración formal previa ni inscripción registral (art. 73.2 LCSP). Se acredita mediante certificación administrativa (art. 85 LCSP), concretada en la práctica en las certificaciones de AEAT, Ayuntamiento y TGSS. El plazo es el de 10 días hábiles del art. 150.2 LCSP. Esta documentación se considera, por aplicación de ese mismo artículo, de carácter no subsanable: su omisión determina el rechazo directo de la oferta, recabándose la misma documentación al siguiente licitador.

CRITERIOS DE CORRECCIÓN SUPUESTO B:

1. Enunciado

2. Cuestiones planteadas:

Pregunta 1. Indique los informes necesarios que son preceptivos para el otorgamiento de la licencia de apertura del establecimiento industrial, atendiendo a su ubicación específica. (0,50 puntos)

- Nombrar los cada uno de los informes. (0,1 puntos)
 - 1. Informe favorable del organismo competente en Aguas.
 - 2. Informe del organismo competente en Carreteras.
 - 3. Informe de prevención de incendios del Consorcio Provincial de Bomberos.
 - 4. Informes para licencia de obra
 - 5. Informes para licencia de primera utilización.

Pregunta 2. Justifique cuál es el instrumento de prevención ambiental al que está sometida la actividad del taller de acuerdo con la normativa aplicable en Andalucía. (0,50 puntos)

- Nombrar el instrumento de calificación ambiental según el epígrafe en el que está incluido (0,5 puntos)



Pregunta 3. Calcule de forma razonada el nivel de potencia acústica global de la actividad ($L_{w,total}$) y determine el nivel de presión sonora equivalente (L_p) que inmite en la fachada residencial situada a 40 metros de distancia, incluyendo el efecto fachada (+3 dB). (0,50 puntos)

- Hacer los cálculos e indicar respuesta correcta $L_{w,total} = 96,25$ dBA (0,25 puntos)
- Hacer los cálculos e indicar respuesta correcta $L_{p,fachada} = 59,21$ dBA (0,25 puntos)

Pregunta 4. Si la vivienda dispone de un aislamiento de fachada de 30 dBA, y la actividad se encuentra adyacente a una urbanización residencial preexistente, justifique de forma razonada si el nivel de inmisión en el interior del dormitorio de dicha vivienda cumple con los valores límites normativos. (0,50 puntos)

- Indicar respuesta correcta. CUMPLE (0,15 puntos)
- Justificación de la respuesta haciendo referencia a los niveles máximos indicados en la normativa (0,35 puntos)

Pregunta 5. Durante la medición oficial acústica, se detecta un tono puro emergente en la banda de 500 Hz que destaca 7 dB sobre las bandas colindantes. ¿Qué penalización (K_f) establece el vigente Decreto 50/2025 de Andalucía para este caso en el rango de frecuencias medias? (0,50 puntos)

- Indicación y justificación respuesta correcta. +3 dB (0,5 puntos)

Pregunta 6. Determine el nivel de riesgo intrínseco global del establecimiento industrial según el RSCIEI y, para ese mismo sector en una edificación Tipo B, justifique la estabilidad al fuego (R) mínima requerida para su estructura portante principal. (0,50 puntos)

- Indicar respuesta correcta. Riesgo intrínseco alto (0,15 puntos)
- Indicar respuesta correcta. Estabilidad al fuego mínima R120 (0,15 puntos)
- Justificar que el sector 3 implica que se supera el umbral crítico de los 3400 MJ/m² y ello implica clasificar la nave en su conjunto como riesgo intrínseco alto, así como indicar las tablas de la sección 5 de la norma para la estabilidad de los elementos estructurales portantes (0,20 puntos)

Pregunta 7. Conforme a los datos de la red de incendios del enunciado, determine de forma razonada la presión mínima de consigna (altura manométrica) en bares que debe suministrar el Grupo de Presión a la salida de la bomba (H_b) y la potencia absorbida por el motor de la misma (P_m) en kW. (Considere 1 bar = 10,19 m.c.a. y $g = 9,81$ m/s²). (0,50 puntos)

- Indicar respuesta correcta $H_b = 6,74$ bar (0,25 puntos)
- Indicar respuesta correcta $P_m = 8,02$ kW (0,25 puntos)

Pregunta 8. En relación con los riesgos ambientales de este taller de maquinaria agrícola, ¿cuál se considera el impacto potencial más crítico sobre los vectores ambientales del subsuelo durante una situación de emergencia por incendio en el Sector 2 y 3? (0,50 puntos)

- Indicar únicamente la contaminación de subsuelo o la peligrosidad de las pinturas (0,10 puntos)
- Identificar correctamente que el problema principal es la escorrentía e infiltración de las aguas utilizadas por los bomberos al mezclarse con los productos químicos e incendios de neumáticos, mencionando "lixiviados" o "aguas de extinción contaminadas" (0,25 puntos)
- Identificar los mecanismos de generación de los lixiviados (mezcla de agua de los sistemas de extinción con los productos de la pirólisis del caucho y los COVs/disolventes/pinturas o la infiltración en el subsuelo y su incidencia en un posible acuífero debido a la cercanía de un arroyo. (0,15 puntos)

Pregunta 9. Conforme a la reglamentación de almacenamiento de productos químicos, indique qué medida de contención obligatoria debe disponer el Sector 3 para prevenir riesgos ambientales ante derrames de los líquidos inflamables. (0,50 puntos)

- Indicar la necesidad de un cubeto de retención estanco (0,10 puntos)
- Indicar el volumen de retención del 100% o el 10% del total almacenado en recipientes móviles.



(0,15 puntos)

► Justificar lo indicado en la Instrucción Técnica Complementaria MIE APQ-10, reguladora del almacenamiento en recipientes móviles (como botes de pintura o bidones de disolventes); prescribe que toda zona de almacenamiento químico debe incorporar un cubeto de retención perimetral dotado de total impermeabilidad química y estructural, dimensionado para contener el volumen íntegro del mayor envase o bien el 10% de los 1.500 litros totales de Categoría 2 (lo que resulte mayor en el diseño crítico), evitando el vertido accidental directo a la red de saneamiento o al subsuelo. (0,25 puntos)

Pregunta 10. Clasifique el depósito acumulador de aire comprimido del taller según el Reglamento de Equipos a Presión. (0,50 puntos)

- Indicar respuesta correcta. Categoría II (0,25 puntos)
- Justificar lo indicado en el reglamento de equipos a presión, realizar el cálculo del parámetro crítico adimensional, catalogarlo según la ITC-EP-1 e indicar los límites normativos. (0,25 puntos)

2. Enunciado

2. Cuestiones planteadas

a) *Tal y como se establece en el artículo 149.2.b de la LCSP, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los pliegos que rigen el contrato habrán de establecer los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.*

En consecuencia, a la hora de determinar el umbral económico que establece el límite de la temeridad, a la baja ofertada para el criterio precio habrá de sumársele la implicación económica derivada del resto de compromisos asumidos en la oferta.

- *En el caso de la asunción de mejoras por parte del licitador, el importe de mejoras ofertado será sumado directamente al de la baja económica ofertada para el criterio precio.*
- *En caso de la ampliación del plazo de garantía en la obra, su asunción por parte del licitador tiene para él una doble implicación económica:*
 - o *Por un lado, el incremento del coste financiero asociado al mantenimiento de la garantía definitiva durante un mayor periodo de tiempo.*
 - o *Por otro lado, el hecho de tener que sufragar los costes de reparación de los vicios o defectos que pudieran aparecer en la obra construida durante todo el plazo de garantía ofertado.*

En base a los costes de mercado y a las experiencias en el mantenimiento en este tipo de actuaciones urbanas, se establece, a efectos del cálculo del umbral de temeridad, que el licitador asume un coste medio de 1.000 € (IVA no incluido) por cada año adicional de garantía ofertado en su proposición. El importe determinado en ese sentido será sumado igualmente al de la baja económica ofertada para el criterio precio.

Compromiso asumido en la oferta de la **empresa nº 1**: $640,03 + 0 + 0 = \mathbf{640,03 \text{ €}}$

Compromiso asumido en la oferta de la **empresa nº 4**: $26.321,90 \text{ €} + 11.091,24 \text{ €} + 9.000 \text{ €} = \mathbf{46.413,14 \text{ €}}$

Compromiso asumido en la oferta de la **empresa nº 6**: $8.169,77 \text{ €} + 11.091,24 \text{ €} + 5.000 \text{ €} = \mathbf{24.261,01 \text{ €}}$

b) *el artículo 149 apartado 3 de la LCSP indica:*



“3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, **se tomará únicamente**, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, **aquella que fuere más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal”

Se tomará la oferta de la empresa nº 3, por ser más baja.

c) VM: Es el valor máximo de uno de los dos siguientes:

A: Es el importe correspondiente al % del importe de licitación determinado en el PCAP. (Umbral a partir del cual se entiende que la oferta presentada si supone una mejora significativa del precio del contrato).

Para el presente contrato $A = 7.617,19$

B: Es el importe de la baja máxima de entre todas las ofertas presentadas y admitidas.

B para este contrato es 31.458,99 **El valor de VM será 31.458,99**

d) Fórmula: (*)

$$PO = \frac{BA}{VM (A/B)} \times PM$$

Donde:

PO: Puntuación otorgada a cada oferta.

BA: Baja correspondiente a cada oferta. (Tipo de licitación – importe ofertado)
(28.054,12)

VM: 31.458,99

PM: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio. (50)

PO empresa nº 3 44,59

e)

Criterio nº 1 50 puntos

Criterio nº 2 mejoras 40 puntos

Criterio nº 3 ampliación garantía 3,64 puntos = $(5-1)/(12-1)$

OBTENDRÁ 93,64 puntos



f)

32.- Obligación de designar Jefe de obra.

Procede: **SI**, debiendo poseer éste una titulación relacionada en materia de obra de instalaciones eléctricas y ejecución de obras urbanas de electrificación, preferentemente ITI o Grado en Ingeniería eléctrica.

Viene incluido en el apartado 32 del Anexo I del PCAP”

Se procede al llamamiento de los aspirantes resultando que los siguientes aspirantes no comparecen, por lo que de acuerdo el punto 6 de las Bases de la Convocatoria, quedan eliminados del proceso selectivo:

- D. José Alberto Granados Fuentes
- D. David Monci María

PRIMERO: Corregidos los ejercicios conforma a los criterios adoptados que se adjuntan a la presente acta, las puntuaciones otorgadas quedan de la siguiente forma:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
1.	BELLIDO*BERLANGA,CARLOS	NO APTO
2.	BUENO*RANEA,JOSE ANTONIO	NO APTO
3.	CASADO*GARCIA,NURIA	NO APTA
4.	CROSSA*MUÑOZ,JUAN ANTONIO	NO APTO
5.	ESCOLANO*RAMOS,NICOLAS FRANCI	NO APTO
6.	ESTEVEZ*RODRIGUEZ,FRANCISCO MARTIN	NO APTO
7.	FERNANDEZ*FERNANDEZ,FRANCISCO RAFAEL	5
8.	GALLARDO*PEREZ,JUAN	NO APTO
9.	GALLEGO*LEBRON,IGNACIO JESUS	NO APTO
10.	GOMEZ*FERNANDEZ,JOSE HIPOLITO	5,27
11.	GUTIÉRREZ URBANO, ISABEL	NO APTA
12.	HIRALDO*JIMÉNEZ, IRENE	NO APTA
13.	INFANTE*PELAEZ,MIGUEL ANGEL	5
14.	MOYANO*DIAZ,JOSE MIGUEL	9,6

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo establecido de 5 puntos quedarán eliminados en el presente proceso selectivo resultando “NO APTOS”.

Resultados fase oposición:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación 1º ejercicio	Puntuación 2º ejercicio	Puntuación Fase Oposición
1	FERNANDEZ*FERNANDEZ,FRANCISCO RAFAEL	5,6678	5	10,6678
2	GOMEZ*FERNANDEZ,JOSE HIPOLITO	5,5011	5,27	10,7711



3	INFANTE*PELAEZ,MIGUEL ANGEL	6,0012	5	11,0012
4	MOYANO*DIAZ,JOSE MIGUEL	8,8351	9,60	18,4351

SEGUNDO: las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en la WEB municipal <http://www.velezmalaga.es> de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones solo podrán ser presentadas en el Registro General Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de forma electrónica a través de la Sede electrónica o a través de la Red Sara, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Se acuerda convocar a los aspirantes que continúan en el proceso para la realización de la entrevista personal que, de acuerdo con las bases de la convocatoria, versará sobre el conocimiento de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, tendrá carácter voluntario y no eliminatoria. La citada entrevista tendrá lugar el próximo día **17 de julio de 2026** a las **11:00 horas**, en en el **Departamento de Urbanismo**, sito en **c/ Poeta Joaquín Lobato, 1** de Vélez-Málaga.

Contra el presente Anuncio que no agota la vía administrativa podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del mismo, ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, conforme con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

El Secretario del Órgano de Selección,

Firmado electrónicamente por
Fernando del Campo Navarrete,
Adjunto Jefe de Servicio de Recursos Humanos,
el 13/07/2026, a las 14:47:02.